

Habiéndose aprobado en por pleno de fecha 23 de noviembre de 2020, la convocatoria y bases reguladoras del concurso-oposición para la creación de un bolsa de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Canal de Berdún, se abre plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR DE MODO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDUN.

En cumplimiento de Providencia de Alcaldía de fecha 16 de noviembre DE 2020, se han elaborado las bases para la confección de esta Bolsa de Empleo. La misma se realiza, mediante convocatoria de libre concurrencia

PRIMERO: Objeto de la convocatoria

objetivo de estas bases es la creación de una bolsa de empleo para cubrir de modo temporal una plaza de operario de servicios múltiples, pertenecientes a la plantilla de personal, encuadrada en el régimen de personal laboral fijo.

Denominación de la plaza. Operario de Servicios Múltiples.

Las funciones que tiene encomendadas la referida plaza son:

- Conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de caminos públicos.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de edificios e inmuebles municipales.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas municipales.
- Conservación, mantenimiento, limpieza y riego de parques, jardines y zonas verdes.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de mobiliario urbano.
- Conservación, mantenimiento y limpieza del cementerio municipal.
- Reparaciones de albañilería, fontanería y electricidad, así como aquellas naturalmente derivadas de los servicios y dependencias municipales, bajo las instrucciones de la Alcaldía, o Concejales delegados. Todas las funciones descritas podrán realizarse en Berdún, Biniés, Villarreal de la Canal, Majones y Martes.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Atención al servicio de calefacción y demás instalaciones del Ayuntamiento y demás edificios municipales.
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, maquinaria y vehículos, llevando inventario de los mismos.
- Vigilancia y control de los servicios de agua, alcantarillado y alumbrado público, comunicando a la Alcaldía las incidencias.
- Acompañar al técnico municipal y a los técnicos de otras instituciones en visitas de inspección o comprobación.
- Acompañar a los miembros de la Corporación en sus funciones públicas cuando así lo requieran.
- Acompañar a máquinas para arreglo de caminos públicos.

- Mantenimiento de las fuentes, control del abastecimiento de agua del depósito y fuentes, así como el control del alumbrado público.
- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales, deportivas y cualquier otro trabajo afín a la categoría de puesto que le sean encomendados por la Alcaldía y que sean necesarios por razón del servicio, así como la limpieza y mantenimiento del material usado en las fiestas.
- Conducción de vehículos con permiso B.
- Cualquier otra tarea que se le encomiende por la Alcaldía relacionada con su puesto de trabajo o que pueda serle atribuida.

Características de la contratación:

JORNADA: Completa

Grupo E nivel 14

Sistema de Selección: CONCURSO –OPOSICIÓN

Régimen: Laboral Fijo

SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, así como ciertos requisitos derivados de la naturaleza de la plaza:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Disponer de carné de conducir clase B (necesidad determinada por la conducción y manejo de los vehículos municipales para el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo).

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato de trabajo.

TERCERO.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canal de Berdún y se presentarán en las dependencias municipales, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, si el último día fuere inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canal de Berdún (dirección <https://canaldeberdun.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de Anuncios.

El modelo de instancia se deberá ajustar al modelo oficial que se adjunta en el Anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del permiso de conducir B.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria, en forma original o mediante copia.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, en forma original o mediante copia.

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de inadmisión del aspirante.

El resto de las publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canal y Berdún y en su sede electrónica (dirección <https://canaldeberdun.sedelectronica.es/info.0>)

A efectos de cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Canal de Berdún, para el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA.-Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Berdún (dirección <https://canaldeberdun.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Berdún (dirección <https://canaldeberdun.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba

QUINTA.- Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará constituido por un presidente y dos vocales, en el que uno de ellos actuará como secretario, con sus respectivos suplentes designados mediante resolución de Alcaldía que será objeto de publicación en el BOPH y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Canal de Berdún, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO, CALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA, Y APROBACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En la realización del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de

uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

El proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

1 .- CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán por el Tribunal los méritos acreditados, una vez realizada la fase de oposición y sólo de aquellos aspirantes que hayan superado aquella.

El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por experiencia en puestos relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

En la administración Local 0,10 puntos por mes completo efectivamente trabajado.

En el resto de administraciones públicas 0,05 puntos por mes completo efectivamente trabajado

- b) Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo impartidos por organismos públicos o privados debidamente autorizados. Hasta un máximo de dos puntos.

Por cada curso de formación de veinte a 50 horas 0,2 puntos.

Por cada curso de formación de cincuenta a cien horas 0,4 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias

2.- OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en el periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de treinta preguntas, con cuatro respuestas múltiples relacionadas con el temario anexo I convocatoria.

Este ejercicio valorará el conocimiento de los aspirantes sobre los temas que comprenden el programa de la convocatoria. Sera valorado de 0 a 10 puntos, no computándose negativamente las respuestas erróneas, siendo necesario contestar correctamente a 15 preguntas para estar aprobado.

3.- Una vez finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante que haya superado la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el Tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su inclusión en la Bolsa de Empleo ordenados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Canal de Berdún .

La puntuación máxima obtenible en el proceso selectivo es de 15 puntos (10 en la fase de oposición y 5 en la fase de concurso).

La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

4. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden:

- 1.- la mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- la mayor puntuación obtenida atendiendo a los méritos por servicios prestado acreditados en la fase de concurso.

Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. Tras ello el Tribunal calificador elevará a la Alcaldía su propuesta para que este órgano apruebe la Bolsa de Empleo.

SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

La bolsa de empleo estará vigente a partir del día siguiente a la de su publicación en la sede electrónica y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de CANAL DE BERDUN y durante un plazo de dos años, prorrogables por otros dos, salvo que antes de dichos plazos se efectúe proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de plantilla para plazas de especialidad de Operario del cual resulte una lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

OCTAVA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

La bolsa se registró por el acuerdo de pleno de 23 de diciembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la provincia Nº 246 de fecha 27 de diciembre de 2.019

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la siguiente documentación:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsión.
- Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber manifestado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Servicio de Personal, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero e deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (Título académico y, en su caso, traducción jurada).

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión, que resolverá la alcaldía, previa audiencia del interesado.

NOVENA: AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Si durante el periodo de vigencia de la lista de esta se agotara, podrá ampliarse la lista de espera mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía que será publicado en la sede electrónica y en el tablón municipal del Ayuntamiento de Canal de Berdún mediante la inclusión en la misma de aquellos aspirantes que no hubiesen superado la fase de oposición, por su orden de puntuación.

DECIMA: IMPUGNACIÓN Y RECURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra las presentes Bases que son definitivas en vía administrativa puede interponerse alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquel en que tenga su domicilio, a su elección, el interesado en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el BOP. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Tema 1.- Constitución Española 1978. Principios generales, estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El personal al servicio de las entidades locales, su regulación jurídica. Funcionarios, personal laboral y personal eventual al servicio de las entidades locales.

Tema 3.- Organización Municipal

Tema 4.- El estatuto de Autonomía de Aragón

Tema 5.- Comarca de Jacetania. Ayuntamiento de Canal de Berdún.

Tema 6.- Mantenimiento y conservación de edificios municipales, deportivos y culturales: Fundamentos y nociones básicas.

Tema 7.- Servicio de piscinas públicas: tratamiento de aguas, depuración de aguas, productos químicos, etc.

Tema 8.- Nociones elementales de jardinería, tratamientos fitosanitarios.

Tema 9.- Nociones elementales de electricidad, fontanería, albañilería y carpintería

Tema 10.- Seguridad y Salud en el trabajo aplicable a los trabajos de un Operario Servicios Múltiples

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Nombre y apellidos:..... DNI:.....
Domicilio a efectos de notificaciones:.....
Localidad:.....Provincia:Código postal:
Correo electrónico:.....Teléfono:

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del correspondiente concurso-oposición para la creación de un bolsa de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Canal , , publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Número.....de fecha.....de.....de 20....., **SOLICITO** participar en el referido procedimiento.

A tal efecto declaro de forma responsable que cumplo con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria citadas y, en concreto:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Disponer de carné de conducir clase B (necesidad determinada por la conducción y manejo de los vehículos municipales para el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo).
- g) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia del permiso de conducir B.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria, en forma original o mediante copia.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, en forma original o mediante copia:

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y certificado de empresa (que podrá sustituirse por un informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado siempre que del contrato se extraiga claramente el puesto de trabajo y la categoría), sin que se proceda a valorar aquellos méritos alegados que no se acrediten mediante esta forma.

En el supuesto de experiencia profesional en la Administración Pública, podrá acreditarse mediante certificado emitido por dicha Administración en el que conste indubitadamente la categoría profesional desempeñada y la fecha de inicio y finalización de la prestación de los servicios o la duración de la misma.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:

AUTORIZO como medio de comunicación preferente el siguiente correo electrónico:

.....

En.....a.....de.....de 2020.

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDUN
PLAZA SANTA EULALIA 6 C.P. 22770 CANAL DE BERDUN (HUESCA)